



Contrato en Comodato que celebran por una parte las empresas denominadas **JABIL CIRCUIT DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL COMODANTE"**, representada en este acto por su **Representante Legal**, la **C. Estela Marina Cabral Rodríguez**, y por la otra parte, **El Instituto Jalisciense De Ciencias Forenses**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL COMODATARIO"**, representado en este acto por su **Director General**, el **Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal**, y cuando de manera conjunta se haga referencia a **"EL COMODANTE"** y **"EL COMODATARIO"** se les denominará **"LAS PARTES"**, quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

A. Declara **"EL COMODANTE"**, a través de su **Representante Legal** que:

- I. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a la legislación mexicana, como se desprende de la escritura pública número 50,732 de fecha 30 de enero del 1997, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19, de la Ciudad de México, la cual se encuentra debidamente registrada bajo inscripción 162 – 163, tomo 606, Libro Primero del Registro de Comercio en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Mediante escritura 28,172 de fecha 26 de febrero del 2003, otorgada ante la fé del Lic. José Daniel Labardini Schettino, Notario Público número 86 del Distrito Federal, se transformó la sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
- III. Comparece al presente acto por conducto de su Representante Legal, la **C. Estela Marina Cabral Rodríguez**, manifestando bajo protesta de decir verdad que tales facultades no le han sido revocadas, restringidas ni limitadas en alguno de sus términos, las cuales acredita con la copia de la escritura pública número 91,121 de fecha 7 de mayo del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 de Ciudad de México.
- IV. Tiene por objeto entre otros el de llevar a cabo todas y cualquiera tipo de actividades en relación con la fabricación, producción, ingeniería, ensamble, sub-ensamble, reparación, servicio, distribución, comercialización, importación, exportación de productos, artículos, accesorios, partes y componentes de todo tipo incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, circuito impresos en

CON
FID
ENC
IAL



tableros electrónicos para diversos usos y cualquier otro artículo o producto relacionado con la industria electrónica.

- V. Se identifica con Credencial para votar **CONFIDENCIAL** expedida por el Instituto Federal Electoral.
- VI. Concede de manera gratuita el uso en comodato, del bien materia del presente contrato, el cual consiste de un espacio aproximadamente 13.80 m² de superficie, en el inmueble ubicado en la Avenida Valdepeñas número 1993, Jalisco, Código Postal 45610.
- VII. Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en la Avenida Adolf B. Horn número 72, Local 11, Colonia Toluquilla, Código Postal 45610, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.
- VIII. Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es JCM9701315Q6.
- IX. Requiere de los servicios en materia de expedición de Constancias de no Antecedentes Penales que presta "EL IJCF", en términos de su Ley Orgánica, por lo que realizará las gestiones necesarias para el cumplimiento del contrato.

B. Declara "EL COMODATARIO" a través de su Representante Legal que:

- I. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según se desprende del acuerdo de creación número 17,152 de fecha 13 de Enero de 1998, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el 7 de febrero de 1998, así como lo establecido en el artículo 2º de su Ley Orgánica.
- II. El Mtro. Luis Octavio Cotero Bernal, Director General cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios con las diferentes autoridades e instancias estatales y municipales, con la finalidad de mejorar servicios, tal y como lo prevén los artículos 14 fracciones I y 19 de su Ley Orgánica, cuyo nombramiento le fue otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 23 de marzo de 2015, con efectos a partir del 24 del mismo mes y año, el cual no le ha sido revocado ni limitado en ninguno de sus términos.
- III. Para el debido cumplimiento y funcionamiento de las Dependencias del Ejecutivo Estatal, requiere de algunos inmuebles para la instalación de diversas oficinas y

CO
NFI
DEN
CIA
L



que el bien referido en la Declaración A fracción IV del presente instrumento jurídico cuenta con el espacio y características idóneas para ser utilizado de acuerdo a las necesidades del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, motivo por el cual **"EL COMODANTE"** le ofreció el uso del bien materia del presente contrato, para destinarlo a la prestación de servicios públicos en ventanilla inherentes a la actividad del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, para la expedición de Constancias de No Antecedentes Penales.

- IV. Señala como su domicilio en los términos del artículo 171 del Código Civil del Estado de Jalisco, la finca marcada con el número 2395, calle Batalla de Zacatecas, Fraccionamiento Revolución, Código Postal 45580 en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual se establece para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales derivadas del presente contrato.

C. Declaran "LAS PARTES" que:

ÚNICA. Se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y además que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Comodato, mismo que sujetan y obligan a las subsecuentes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- **"EL COMODANTE"** concede a **"EL COMODATARIO"** en forma gratuita y temporal el uso y goce del espacio descrito en la Declaración A fracción VI del presente Instrumento; espacio físico que será recibido por **"EL COMODATARIO"**, y al que en lo sucesivo se le denominará como el **"Inmueble"**.

Asimismo, **"EL COMODANTE"** a su costa dispondrá de una persona a favor del **"EL COMODATARIO"** con el fin de que opere el Módulo de Constancias de No Antecedentes Penales que constituye el destino que se le dará al **"Inmueble"** en los términos de la cláusula segunda del presente contrato. Cabe señalar que la persona con la que se hace referencia en líneas anteriores, será la que **"EL COMODATARIO"** designe.

SEGUNDA.- **"EL COMODATARIO"** se obliga a utilizar y a destinar el **"Inmueble"** únicamente para la instalación y operación de una Oficina, misma que será utilizada como Módulo para la expedición de Constancias de no Antecedentes Penales.

TERCERA.- Convienen **"LAS PARTES"** en que la vigencia del presente Contrato comenzará a surtir efectos a partir del 01 de marzo y hasta el 05 de diciembre del 2018.

CON
FID
ENC
IAL



Al finalizar la vigencia del presente instrumento no se entenderá como prorrogado o novado si no con la celebración de un nuevo contrato.

En caso de desear alguna de "LAS PARTES" darlo por terminado de manera anticipada, bastará que cualquiera de ellas de aviso a la otra parte con una anticipación mínima de 15 (quince) días hábiles a la fecha en que desee dar por concluido el presente contrato.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" una vez transcurrido el término del presente Contrato o las prórrogas del mismo y de no haberse celebrado un contrato nuevo, reintegrará el "Inmueble" a "EL COMODANTE" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.

QUINTA.- En caso de que "EL COMODATARIO" lo destine a un fin distinto al objeto del presente contrato, reintegrará el "Inmueble" a "EL COMODANTE", dentro de los 30 (treinta) días naturales de aquel en que le fuere requerido por "EL COMODANTE".

SEXTA.- En atención al segundo párrafo de la cláusula primera del presente contrato, "EL COMODANTE" se obliga a contratar por su cuenta y costa a una persona que será la encargada de atender el Módulo de Constancias de no Antecedentes Penales.

Aunado a lo anterior, "EL COMODATARIO" brindará la capacitación a la persona encargada de operar el Módulo de Constancias de no antecedentes Penales.

SÉPTIMA.- "EL COMODANTE", de manera directa o por conducto de la persona que contrate en términos de la cláusula anterior, se obliga a depositar cada viernes, a partir del inicio de la operación del Módulo de Constancias de No Antecedentes Penales y durante toda la vigencia del presente contrato, la cantidad total de los ingresos recabados por concepto de expedición de constancias de no antecedentes penales.

El depósito deberá ser realizado a la cuenta bancaria de "EL COMODATARIO" con los siguientes datos:

BANCO: **Bancomer**
NUMERO DE CUENTA: **0165803268**
A NOMBRE DE: **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.**

Los comprobantes de depósitos deberán ser entregados cada vez que "EL COMODATARIO" lo solicite, respetando la temporalidad señalada en el primer párrafo de la presente cláusula.

OCTAVA.- "EL COMODANTE" se obliga a realizar un reporte diario de la totalidad de las constancias de no antecedentes penales expedidas.

**CON
FID
ENC
IAL**



Dichos reportes deberán ser entregados a "EL COMODATARIO" en cada ocasión que éste lo solicite.

Las obligaciones de "LAS PARTES", serán tanto las contenidas en la Legislación Civil del Estado de Jalisco, así como las descritas a continuación:

- I. Durante el tiempo de vigencia del presente Contrato, "EL COMODATARIO" se subroga en todas y cada una de las obligaciones, siempre y cuando éstas se deriven del uso y destino dado al "Inmueble", con respecto a cualquier autoridad y en cualquier materia o grado, siendo el único responsable en todo momento de cualquier eventualidad, lo anterior para todos los efectos a que haya lugar, liberando a "EL COMODANTE", de cualquier responsabilidad penal, civil, administrativa y/o laboral.
- II. Durante el tiempo de vigencia del presente Contrato, "EL COMODANTE" será el responsable de la limpieza, mantenimiento y pago de servicios de agua, luz, teléfono, internet y demás servicios necesarios para la operatividad del módulo.
- III. "EL COMODANTE" acondicionará por su cuenta con mobiliario el espacio del "Inmueble" para su correcto funcionamiento, en caso de que el "EL COMODATARIO" requiera realizar al interior del "Inmueble" modificaciones, adecuaciones y/o divisiones, éste podrá realizarlas previa autorización que le otorgue "EL COMODANTE".
- IV. "EL COMODATARIO" se obliga a cuidar y proteger con probidad el "Inmueble" entregado.

NOVENA.- Serán causas de rescisión del presente Contrato las siguientes:

- I. Cuando se dé al "Inmueble" un destino diferente al objeto señalado en este instrumento;
- II. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente instrumento, y
- III. Las demás previstas en el Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA.- Para todo lo no previsto expresamente en este Contrato, "LAS PARTES" convienen en que el mismo se regirá por las disposiciones del Código Civil para el Estado de Jalisco.

CO
NFI
DEN
CIA
L



DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que en este instrumento no existe dolo, error, mala fe o algún otro vicio del consentimiento, siendo solamente éste producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su cumplimiento, será resuelta principalmente por “LAS PARTES” de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de existir controversia en cuanto a las disposiciones del presente Contrato y no se resolviera, “LAS PARTES” acuerdan que para la interpretación y cumplimiento, así como para resolver sobre todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato, con pleno conocimiento del contenido, valor y alcance jurídico del mismo, se firma el presente acuerdo de voluntades por triplicado en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco el día 13 trece de febrero del 2018 dos mil dieciocho.

“EL COMODANTE”

“EL COMODATARIO”

JABIL CIRCUIT DE MEXICO, S. DE R.L.
DE C.V..

El Instituto Jalisciense de Ciencias
Forenses.

CONFIDENCIAL

C. Estela Marina Cabral Rodríguez.
Representante Legal.

Mtro. Luis Octavio Cordero Bernal.
Director General.

TESTIGOS

Lic. Daniel Castañeda Grey.
Director Jurídico del IJCF.

Lic. Trinidad Aguayo Moreno.
Supervisor del Archivo de Antecedentes
Criminalísticos del IJCF.

NOTA: las firmas que contiene la presente hoja corresponden al Contrato de Comodato celebrado el 13 trece de febrero del 2018 dos mil dieciocho entre JABIL CIRCUIT DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. y El Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
LGRB